SECRETARIA:
A despacho para fines pertinentes
Buga, 12 enero de 2024

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 022

Rad. 2023-00293-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que la demandada en este proceso Verbal de Divorcio de matrimonio Católico, propuesto por el señor CARLOS ALBERTO RODAS PELAEZ, en contra de la señora CLAUDIA PATRICIA JARAMILLO PATIÑO, confirió poder a profesional del derecho para que la represente en este trámite, sin que obre en el expediente constancia de haberse realizado la notificación personal y traslado a la demandada, pues únicamente media el envío de la notificación al correo electrónico sin que medie el acuse el acuse el recibido, lo que se dispondrá en esta providencia, teniéndola notificada por conducta concluyente, de conformidad con el inc. 2 del artículo 301 y 91 del C.G.P.

Por lo cual, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1°.) Tener notificada por conducta concluyente a la demandada CLAUDIA PATRICIA JARAMILLO PATIÑO, del auto interlocutorio No. 1374 del 26 de diciembre de 2023, por el cual se admitió el presente proceso, notificación que se entenderá surtida el día que se notifique por estado la presente providencia, quien podrá solicitar que se le suministre la reproducción de la demanda y sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria tres (3)días y traslado de la demanda (20) días.

2°.) RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. MARIA EUGENIA MENDOZA BUSTOS, portadora de la T.P. No. 43.578 del C.S.J., como apoderada judicial de la demandada Claudia Patricia Jaramillo Patiño, en la forma y término del poder presentado.

NOTIFÍQUESE

HUGO NARANJO TOBON
Juez

ws

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. ___009_____,

HOY __15 ENERO 2024___ A LAS 8:00 A.M.

EL SECRETARIO __Wilmar Soto Botero_

.

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9950fe9160aae02e2579633960582814025aeaa2387e4ad128d00e30397dcad**
Documento generado en 12/01/2024 03:51:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica